

RESOLUCION N° _____ 2017

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del San Juan Nepomuceno de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010004495 del 07/03/2017

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20164010015135 del 02/06/2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio San Juan Nepomuceno

Que conforme a lo anterior, el municipio de San Juan Nepomuceno no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

RESOLUCION N° _____ 2017

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del San Juan Nepomuceno de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010004495 del 07/03/2017

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que a través del Decreto Número 630 del 10 de octubre del 2016, el Departamento incorporó un total de (\$630.189.172,00) así, Sin Situación de fondos (\$37.834.240) y con Situación de Fondos (\$592.354.932), correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2016, a partir del mes de agosto, fecha en la cual quedó en firme la Descertificaron del Municipio y \$185.749.372, correspondiente a Recursos enviados por el Municipio de San Juan Nepomuceno en cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, para un total de Recursos del SGP – APSB, recibido por el Departamento de \$ 815.938.544,00 .

Que a través del Decreto Número 579 del 08 de Marzo del 2017, el Departamento incorporó un total de (\$2.197.228.022), Sin Situación de fondos (\$210.242.528) y con Situación de Fondos (\$1.986.985.494), correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2017 y \$510.432.260, correspondiente a Recursos del Balance para un total de \$ 2.707.660.282,00

Que El Departamento de Bolívar Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB los siguientes valores: Acueducto: \$326.502.219, al Municipio de San Juan Nepomuceno como prestador directo, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2016 y Aseo: \$324.278.025 a la Empresa Bioger de Colombia S.A - E.S.P, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2016 y Enero de 2017.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20174010004495 del 07/03/2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio San Juan Nepomuceno en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar en la vigencia 2016 la suma de Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Cientos Veintisiete Mil Ochocientos Tres Pesos M/cte (\$592.354.930) y en la vigencia 2017 la suma de: Doscientos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cientos Setenta y Seis Pesos M/cte

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del San Juan Nepomuceno de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010004495 del 07/03/2017

(\$713.178.395), correspondiente a los Recursos del SGP APSB asignados para el Municipios de San Juan Nepomuceno, en el Periodo que estuvo Descertificado.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de San Juan Nepomuceno, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2048-72584 del Banco de Bogotá, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO**

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2017EE0032263 de fecha 18 de Abril de 2017, recibida en el Departamento el día 08/05/2017.

Que el Director de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Juan Nepomuceno señor Omar Barrios Guzmán, envió oficio fechado el día 12 de mayo de 2017, mediante el cual nos comunica el número de la Cuenta y entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Maestra de Ahorro N°78874480915, del Banco Bancolombia con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que la citada Resolución N°SSPD- N°SSPD-20174010004495 del 07/03/2016 en la que se procede a certificar al municipio de San Juan Nepomuceno establece en su Artículo Tercero que contra la misma no procede recurso de reposición, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por**

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del San Juan Nepomuceno de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010004495 del 07/03/2017

el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que en fecha 4 de mayo de 2017, el representante Legal de la Empresa Bioger S.A. E.S.P, prestador del Servicio de Aseo envía facturas de Venta N°2557 de fecha 24/03/2017, por valor de \$45.531.462, Correspondiente al mes de febrero y facturas de Venta N°2620 del 04/05/2017, por valor de \$45.512.798, correspondiente al mes de Marzo de 2017, las cuales fueron devuelta el día 12 de mayo de 2017 en la Reunión de Empalme al doctor Omar Barrios Guzmán, Director de Finanzas y Tesorería, en razón de la Certificación del Municipio.

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Lauren Milena Moreno Erazo, Tesorera del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2048-72584 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar SGP Agua Potable Municipio de San Juan Nepomuceno, Certificando mediante el oficio GOBOL-17-017975 fechado el 26 de mayo de 2017, un saldo con corte a 26 de mayo de 2017 por valor de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$842.507.311)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Municipio de San Juan Nepomuceno la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$842.507.311)**, más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra Ahorro N°78874480915, del Banco Bancolombia, de conformidad con la comunicación enviada, el día 12 de mayo de 2017, por el Señor Omar Barrios Guzmán, Director de Finanzas y Tesorería, Municipio de San Juan Nepomuceno.

RESOLUCION N° _____ 2017

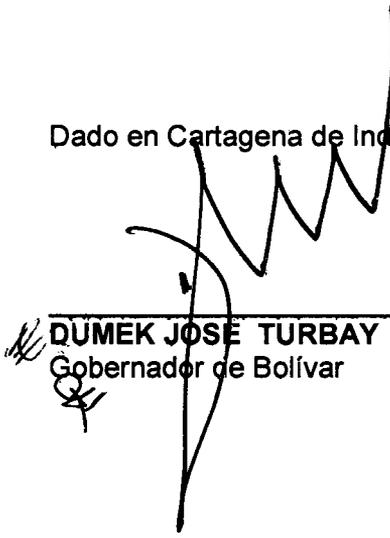
Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del San Juan Nepomuceno de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010004495 del 07/03/2017

ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

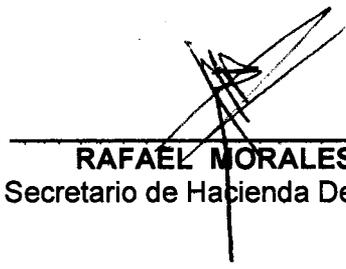
ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los _____ **08 JUN. 2017**



DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar



RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda Departamental



JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Proyecto y elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaria de Hábitat
Revisó: Adriana Truco - Jefe de la oficina asesora de jurídica